ercera secciona







entificos () de en la sesión celo. provincia de

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra (cosa utaib la nog astroi) is obulgnici kist. Geard

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. . 0.50 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0640 0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL BOOD

Ast resulta del acia de la sesión

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Boletin office the telliprovincia, was

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personasde la Augusta Real Famlia. 128 onemik

(«Gaceta» nim 112 de 22 Abril.)

MA STOY DEVISOR AND NINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V HRILLAS ATTERS

Siesb soublinear orden uchallan

Ilmo, Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de primera enseñanza à que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de zona á los 10 que ya existian, y de conformidad con lo preceptuado en el articulo 17 del Real decreto de 27 de Mayorde 1910, squar at ab total

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias, procedan à obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun à los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que à cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y leniendo siempre en cuenta para ello la fácil comunicación entre cunos y otros puntos y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vias férreas o carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso à las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo, y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo,

con un razonado estudio topografico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de primera enseñanza, para que este á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar, si no bastaran los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 zenas, y lo remita à este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenien-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911. -Salvador.-Sr. Director general de primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

fettal ments se bulling Número 807.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, à las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Murcia á Granada, trozo 4.º kilómetros 31 al 40, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 32.162'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de provincia de Murcia.

Se admitiran proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del dia 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acom-

pañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de April de 19:1.-El Director general, L. de Arminán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anaucio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de...., provincia de...., se compromete à tomar à su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 820.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Viúdez, contra la resolución de ese Gobierno obligándole à satisfacer el importe de un anuncio publicado en el Boletin o/icial relativo à un expediente de aprovechamiento de aguas del río Luchena.

Resultando: Que en 9 de Agosto último D. Cristóbai Viúdez acudió à ese Gobierno manifestándole que el Administrador del Boletin oscial le exigió 225 pesetas por haberse publicado en dicho periódico la resolución de ese Gobierno dada á un expediente de concesión de aguas del rio Luchena, de cuyo asunto era l

el reclamante peticionario, y expresando que en dicha resolución para nada intervenia y estaba bastante garantido con el traslado de la autorización concedida que obraba en su poder, por la que entendia no estaba obligado al pago, y así solicitaba se declarase.

Resultando: Que à petición de ese Gobierno, el editor del Boletin oficial en esa provincia informó que la cláusula 10.ª del contrato de impresión y publicación de dicho periódico determinaba que las resoluciones que dimanasen de expedientes incoados à instancia de parte, devengaban derechos, y esta condición demostraba el derecho que le asistia á exigir el pago.

Resultando: Que la Comisión provincial opino que con arreglo al contrato no podia ponerse en duda la obligación del recurrente á satisfacer el anuncio, y V.S. en providencia de 20 de Diciembre último desestimó la petición de D. Cristóbal Viúdez declarando que tenía obligación de satisfacer el importe del anun-

Resultando: Que contra esta providencia se ha interpuesto el presente recurso de alzada en el que se alega que si bien la resolución de la concesión del aprovechamiento de aguas del río Luchena se refiere á expediente tramitado á su instancia no recae el cumplimiento de dicho trámite en su beneficio, sinó en el del público en general; que á la incoación del expediente abonó los derechos de inserción del anuncio que hacia pública la petición; que la resolución que motivó el anuncio cuyo importe se le exige, solo puede interesar à los opositores que formularon protesta, pero nunca à él, que obstenta la concesión en regla del objeto del expediente; que en asunto análogo que correspondió al Ministerio, el peticionario sólo abonó los gastos del anuncio abriendo información pública pero no por la inserción de la Real orden en la «Gaceta de Madrid», lo que puede comprobarse y que el contrato que el editor tenga con la Diputación provincial no puede perjudicar los intereses de tercero por lo cual suplica se revoque la providencia de ese Gobierno.

Resultando: Que concedidos veinte dias de audiencia en el expediente, D. Cristobal Viúdez presenta instancia solicitando se manifieste por el Administrador de la «Gaceta de Madrid» si en alguno de los aprovechamientos de aguas se han cobrado derechos de inserción y expresando que la publicación del anuncio delque se trata, solo se efectúa para cumplir la ley de Aguas de

13 de Junio de 1879 é Instruccion de 14 de Junio de 1883, no pudiendo recaer en perjuicio del particular el cumplimiento de tales requisitos le-

gales:

Considerando: Que la Instrucción de 14 de Junio de 1883 exige que se anuncie en el Boletin oficial la petlción de una concesión de aprovechamiento de aguas, y previene que igualmente se publique en el Boletin oficial la resolución final del Gobernador otorgando la concesión, y no cabe desconocer que todas estas inserciones obedecen à la petición formulada y redundan en beneficio del peticionario, puesto que sin la autorización del Gobernador, que necesariamente ha de publicarse, no siendo válida sin este requisito, no podria verificar el aprovechamiento.

Considerando: Que el art. 33 de la Instrucción para el régimen y administración de la «Gaceta de Madrid» de 6 de Junio de 1909, declara anuncios de pago previo los relativos á concesiones hechas à particulares para su provecho y beneficio y en virtud de expediente instruído á instancia del concesionario, precepto que está de acuerdo con la clausula del contrato celebrado entre el editor del Boletin oficial y esa Diputación provincial.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar la providencia de ese Gobierno y desestimar el presente recurso de alzada.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución de expediente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911. - Trinitario Ruiz y Valarino.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Abril de 1911.

de 20 die rate Punting diament de sh

El Gobernador, Germán Avedillo.

Número 798.

deg deguarancio ottoblerila obligacion - MERATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.338.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero!

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 31 de Marzo último, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada Luisita, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Llanos del Algar, diputación del Algar; lindando por N. y E. terreno franco; S. «Anselmo», y O. «Asdcorias» y «Trinidad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojon NE. ó número 11 de «Trinidad», núm 8.575; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 223 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 700; 2, a 3 3. S. 600; 3. a 4. O. 700, y 4. a à punto de partida N. 377 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1911.-Ricardo Sánchez Madrigal.

Service and the state of the service and the state

saturnes or a product so main, solo searless

erenuga ob otal might be stag sin

Número 795.

. LATURA DE MINAS DE MUMBA

Registro num. 18.347.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Mouliaá Ladrón de Guevara, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada La Paca, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de las Minas, diputación de La Paca; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro cancelado «El Encuentro», núm. 18.045, á cuyo terreno se aspira, ó sea el ángulo N. de un pozo rectangular de 1'70 metros de largo, por 1'30 de ancho y 3 de profundidad, practicado en la Cuerda del Cabezo de las Minas; y desde él se medirán con relación al N. conque fué demarcado dicho registro 200 metros 1 a estaca; 1.a á 2." E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1911.-Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 808.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado Barranco de la Cadena, Cumbres y vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos, perteneciente à la ciudad de Lorca y sito en el término municipal de la expresada ciudad, en su colidancia con las fincas de Doña Antonia Ruiz de Assin y de Doña Encarnación Gómez Motos, hoy de D. Tomás Serrano Motos, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este-Boletin osicial, à fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente, en las oficinas de la División Hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, Paseo del Malecón, casa letra C. principal, derecha, donde se hallará de manifiesto durante los días laborables y horas de nueve á doce de la mañana, por los particulares interesados que asistieron à la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al axpirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Madrid 15 de Abril de 1911.—El Inspector Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 814.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Annun Cico.

Espartos.-Junilla.

El dia 13 de Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra C, 2.º, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de diez y nueve mil tres quintales métricos de esparto cada uno de los tres años forestales 1910-911, 1911-912 y 1912-913, en los montes números 87 al 101 inclusive del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes á dicho pueblo de Jumilla, bajo el tipo de tasación anual de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, siendo también admisibles las proposiciones que se hagan por un solo año, pero serán preferidas las que en igualdad de circunstancias comprendan los tres antes citados, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicada en este Boletin osicial del dia 16 de Septiembre último, agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga à entregar en el pueblo de Jumilla y en l el sitio que el Ayuntamiento designe seis mil quintales métricos de esparto seco, en cada uno de los años que comprenda el arriendo, con destino à uso vecinal.

2.º Igualmente se obliga el rematante à ingresar anualmente en ia Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del Relación de los individuos desigdiez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal la cantidad de mil doscientas pesetas, las que le serán abonadas por el Ayuntamiento o descontadas del noventa por ciento, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del diez por ciento del remate.

3.ª También le será abonada al rematante por el Ayuntamiento o descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, [en la cogida, seca y transporte de l los mismos.

El rematante depositará en la habilitación del Distrito forestal la cantidad de setecientas cincuenta. y siete pesetas noventa y un centimos con destino al abone de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final» en cada uno de los años que comprenda el arriendo, de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho de! antes citado pliego.

5. Los derechos de esta subasta son sin perjuicio de lo que resulte D. Francisco López López. del proyecto de ordenación en estudio, pudiendo por tanto la Administración acordar la caducidad de este aprovechamiento cuando lo estime oportuno. isaan ah ad aga taga

Albacete 17 de Abril de 1911.-El Inspector accidental, Antonio Falcón.

sidiones vigoutes; dubicado accou

Tercera sección.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELEGRORAL

DE MURCIA

Don José Ledesma Serra, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el dia de la fecha para dar cumplimiento al Real decreto del dia seis del actual convocando á elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Yecla, ha sido proclamado Diputado à Cortes electo por dicho distrito en virtud de no haberse presentado más candidatos y á tenor de lo mandado en el articulo veintinueve de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, el Sr. Don Genaro Alonso Bayón.

Asi resulta del acta de la sesión de referencia à que me remito. Y para su inserción inmediata en el Boletin oficial de esta provincia, y à fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá elección en el repetido distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo y ley ya citados, en Murcia à veintitrés de Abril de mil novecientos once.-José Ledesma.-V.º B.º: El Presidente, José Baleriola.

Número 821.

Al made martine from the house

nl maintally of charted three all

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

nados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en la elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Yecla, convocada para el día 30 del actual, en el pueblo de Villanueva, formada con arreglo à los antecedentes que ha remitido el Presidente de la respectiva Junta municipal. (and harvest le M. & men disponer que la la l'unique lu

Villanueva.

Sección unica.

PRESIDENTE

SUPLENTE

D. Salvador Martinez Ortiz.

D. Antonio López López. ADJUNTOS

D. Francisco Martinez Garcia. Máximo Massa López.

Felipe López Robles.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral, en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 21 de Abril de 1911.—El Presidente, José Baleriola. El Secretario, José Ledesma.

partenant and a solution of the Número 657. It eliment agreet and and a continued

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1910.—Tercer trimestre.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

and a first and and a second	a monal. Material.	TOTAL
Tab adapting a CARGO Latuarud	DIA CONSTITUCIONAL	ADJA
Existencia del trimestre anterior. Cobrado por la parte que contribu ye á los gastos de esta Academi el Ayuntamiento de esta capital Idem por reintegros. Idem por resultas de presupuesto	animaka diburumanakan kentan enterdet Ayuntamianko du. distri loby altindalen edu.	eleavi ^e l Vasfæri Ritchel
DATA DATA	 District to agreement the substitute of the substitut	1,82 THE THE
dem por gastos del material dem por resultas de presupuesto anteriores	eb office at mo marguone se nfelog esta of the corner,	some ob esiglist esiglist esiglist us sil
TOTAL data	olambiaugote ,estorugitito o •olasio aug comisali escato	troiterqui elektros
HOLDER MANAGEMENT AND ANALYSIS OF THE PROPERTY	SUMEN	song tota squisitores total reacti throaten productioned

De forma que importando el cargo 1 pesetas 82 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resultan 1 pesetas 82 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

politifori, lie mineri Existencia en Caja para el tri-ul al abolto de manaro

abay ob et delbagge e mestre siguiente. Tol. 100.200 .201 in garata 1 82 : zobasiq

Murcia 5 de Octubre de 1910.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º:
El Director, V. Pérez Callejas.

Cuarta sección.

Número 810.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz y Crespo, Administrador de la Aduana principal de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Administración ha sido declarado el abandono de las mercancias que á continuación se expresan, las cuales llegaron por correo á esta ciudad el dia 19 de Abril de 1910.

20 paquetes con peso de 40 kilogramos 600 gramos de tarjetas postales.

Y à fin de que la persona que se crea con derecho à ello pueda hacer la oportuna reclamación, se le concede al efecto un plazo de veinte días à contar de la primera inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pasado que sea el cual se declarará definitivamente abandonado el género y se procederá à su venta en pública subasta.

Cartagena 19 de Abril de 1911. — Enrique Ruiz.

Miller I.A. Lings of the final Mernandez

Ouinta sección.

PESET AS

Número 618.

Maicto, desetada

Provincia de Murcia.—Zona 10.4— Término municipal de Murcia. Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmedialamente al embargo de todos sus biches, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'39 pesetas. Nicolás Beltrán, 1'59. Ginés Pérez, 1'70. Josefa Pérez, 1'59. Josefa Pérez, 1'59. Miguel Gil, 1'59. Antonio González, 2'39. Juan Hernández, 1'59. Ramón González, 1'59. Mariano González, 1'59. Juan González, 1'59. Concepción Hernández, 1'59. José López, 2'65. Juan Marín, 1'59.

ALJUCER

Josefa Norte, 3'61 pesetas. Josefa Norte, 3'61. Pedro Pastor, 1'91. Antonio Roca, 1'59. Dolores Ródenas, 8'98. Soledad Pujante, 1'59. José Matas, 2'82. Concepción Jara, 1'59. Concepción Franco, 2'39. Blas Galián, 3'18. Casilda Gil, 2'39. Cándido Mercader, 1'59. Josefa Ortuño, 2'39. Domingo Osete, 1'59. Dolores Ruiz, 1'59. Federico Ruiz, 159. Antonio Sánchez, 2'39. Mariano Ibáñez, 1'91. Carmen Iniesta, 3'98. Zóilo Moreno, 1'59. Julian Tovar, 5'58. Mariano Hernández, 1'80. José Sánchez, 2,39. Antonio Zaragoza, 1'59. Juan Serrano, 1'59. Juan José Lechuga, 3'98. Carmen Gil, 2'39. das andt Braulia Martinez, 2'01. Cayetano Navarro, 2/39. Rita Torralba, 2'39. Baldomero San Nicolás, 1'59: José Micoll, 1'80. Herederos de Ceferino Martinez, 2'39.

José Zamora, 1'59. Antonio Tortosa, 2'39. Ana Sarabia, 1'75. José Serrano, 318. Miguel Serrano, 2'02. Pedro Sánchez, 1'59. Dolores Torres, 3'98. Francisco Valverde, 2'39. Francisco Zamora, 1'59. Juan Zaragoza, 3'19. Pedro Zamora, 1'59. Andrés Garcia, 3'98. Peligres Hernández, 3'18 José Moreno, 1:59. Juan Murcia, 1'59. Andres Marin, 2'39. Isabel Mompean, 2'82. José Olmos, 1'59. Juan Palma, 2'39. Ana Palma, 1'59. Ana Pérez, 1'59. Antonio Ruiz, 3'18.

GUADALUPE

José Febrero, 1'91 pesetas.
Josefa Serrano, 1'59.
Antonio Lasheras, 2'01.
Teresa García, 1'59.
Dolores García, 1'59.
Juan Pedro Gambin, 1'59.
Herederos del Marqués de Castellanos, 15'92.
Victoriano Martínez, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 2 de Marzo de 1911 — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 618,

Medicado.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia. Contribución urbana.— Cuarto trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Enero he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se, expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ERA ALTA

Roque Pujante, 1'59 pesetas. Francisco Pujante, 1'75. Antonio López, 1'59. José Caballero, 5'57. Angeles España, 2'38. Francisco Ortuño, 1'59. Francisco Serrano, 1'59. José Moreno, 1'59. Encarnación Hernández, 1'59. Antonio Guzmán, 3'03. José Gallego, 1'91. Francisco Hernández, 1'59. Pedro Moreno, 1'59. Andrés Marin, 1'59. Andrés Pellicer, 1'59. Antonio Gómez, 1'59. Dolores Cárceles, 1'75. José Pellicer, 2'39. Eduardo Riqualme, 3'60. Juan Castillo, 2'39. José Gómez, 6'64. Antonio Moreno, 1'59. Andrés Ruiz, 2'28. Andrés Gómez, 1'59. José Monserrate, 1'59. Antonio Tovar, 1'59. Maria González, 3'18. Manuel García, 348. Miguel Vera, 1'59. Juan Olivares, 3'98. Ana Maria Ortuño, 2'39. Francisco Zapata, 3'18.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'39 pese-

eb aBlas Wicente, 3'92. alloward is 4-4 Dolores Hernandez, 3/61 garb of Paz Sunz, 1'59. Antonio Jiménez, 191. Rita Cánovas, 7'16. Josefa-Hernández, 3'34. Josefa Muñoz, 239. Demetrio Alcaraz, 2'39. Enrique Alcaraz, 2'01. Josefa Carceles, 2'39. Juan Franco, 2'02. Nicolás Martinez, 2'39. Juan Mompean, 191. Antonio Ruiz, 1'59.
Pedro Sabater, 3'98.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se el relacionam anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Totana 2 de Marzo de 1911.—El Agente, Patricio López.

roz obilog HeNúmero 618 ool onom notificados en segundo grado de

abcaut do figuration vecinos de

aprentio potential representation and all

guna que los represente en esta lo-- Provincia de Murcia. - Zona 10.ª Termino municipal de Murcia. Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecines de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona aiguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Enero he dictado la siguiente elecución y se expedirali los

gianobivoral Sr. Regis

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrsos astrepachisegundo gradoque apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. ed LuinaM sorbuty

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAYA Antonio Núñez, 2'01 pesetas. Isabel Molina, 1'91. Ignacio Hernandez, 3'98. Isabe! Pérez, 1'59. Juan Parra, 1'75. Juan Molina, 1'91. Francisco Martinez, 2'37. Francisco Hernández, 1'91. Antonio Zamora, 4'78. Carmen Franco, 3'18. Cristóbal Tomás, 1'59. Dolores Ros, 1'75. Encarnación Castillo, 3'98. Francisco López, 1'91. Francisco Zapata, 3'18. Herederos del Marqués de Villa-la José Rodriguez, 2139. José Salmerón, 1'59.

Juan Valero, 1'59. José Hernández, 1'59. Junin Tovari, 3418. Juan Cascales, 348. Jesús Ballesta, 1'75. José Martinez, 159. Miguel Tornel, 1959. quique et eb Manuel Towniel, 1575, no minus Nicolas Serrang, 1'75. Pablo Torres, 2'39. Ramona Carcia, 1.59. Roque Hernandez, 1'75.

ABBEST COSSAN BENITO TO LA

Concepción Moreno, 3'61 pesetas. Ramona Martinez, 1'59. Juan Antonio Costa, 1'59 Francisco Galindo, 5'25. Francisco Franco, 2'39. Juan Martinez, 1'70. Carmen Norte, 2'39. Josefa Ortuño, 343. José Alarcón, 2'01. Enrique Pellicer, 3'77. Juan Pujante, 3'35. Miguel López, 2'39. Francisco Carceles, 159! Antonio Parna, 1'57. Fernando García, 1'91. Andrés Sanchez, 2'39. Herederos del Conde del Valle,

19'10. 1.16,101533,1010.11 Pedro López, 239. Antonio Hernández, 1'59. Narciso Muñoz, 2439. Carmen Injesta, 2/39. Francisco Murcia, 4'78. Antonio Jiménez, 2'39. Concepción Moreno, 6: 28 21 José Jara, 2'86. 4 And abliand Enrique Minano, 15'91. Francisco Muñoz, 1'91. 1980 Juan Montalban, 3'39. Francisco Illán, 239. Juan Lorente, 41911. Optrabod Francisco Muñoz, 1'59. José Moreno, 4478. Bernardo García, 191. Francisco Alemán, 8146. Juan de Dios López, 1'91. Carmon Lorente, 1'91. Francisco Sánchez, 1'59. Juan Silvestre, 2'39. Antonio Franco, 4'78. Francisco Hernández, 11'94 Juan Balibrea, 3'61. Antonio Marin, 2'81. José Navarro, 1'91. Pedro Arques, 239, of all Mariano Guillen, 2.39, obliga Pedro López, 2101.051M. daob Daniel Olmos, 459 Probere E José López, 4'78. Maria González, 637. Antonio Martinez, 2'39 Agustin Morales, 2'39. Antonio Caravaca, 668. Dolores Martinez, 2'39. Francisco García, 159. José García, 2'39. Ana Orfuño, 3198. obaloura a Francisco Olivares, 1'91. Tomás Parra, 239. Antonio Caparrós, 159 Ana Parraga, 3'61. Fulgencio Pérez, 1 94. Antonio Jiménez, 2'39. Francisco Iniesta, 2'60. Francisco Padilla, 19'89. Juan Pérez, 2139. Esteban Quintana, 201. Juan Franco, 4'78. Andrés Arques, 1'59. Antonio Rios, 2139, 189 Bulk Francisco Sánchez, 2'39. Ramór Sánchez, 3'03. Sociedad Labradores, 2'02.

Herederos de Miguel Cuartero, Rosario Galera, 1'59. Juan Bañes, 3'18. Francisco Sanchez, 6. Antonio Denia, 3'61. Penro Fernández, 2'39. Francisco Illan, 2'39. Mariano Hernández, 2'39. Juan González, 2'39. Alberto Garcia, 11194. Miguel Hurtado, 3'61. Francisco López, 1'91.

Y para que tengà lugar la notificación de los contribuyentes que se re-Jacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Murcia 2 de Marzo de 1911.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 812.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Librilla y del Pósito Labradores de la misma.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta local del Pósito de este pueblo, en cumplimiento à disposiciones Superiores, tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de la casa panera de este Pósito de Labradores, el día 26 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, cuyo edificio se encuentra en la calle de la Iglesia, núm. 6, de esta poblacióu.

La subasta será pública y por eisistema de pujas á la llana por el precio de mil pesetas, depositando sobre la mesa el cinco por cientodel precio del remate y cédula personal para todo postor, los que lienen derecho á enterarse del pliego de condiciones que normará la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Juntajy los empleados della misma ni los deudores. que se encuentren- en descubierto.

Si la primera subasta quedara desierto se celebrará luna segundabá los veinte días de la primera con el 85 por 100 del tipo de esta, siguiendo el mismo orden la 3.ª y 4.ª con el 70 y 55 por 100 respectivamente del tipo de la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue à condcimiento de todos, formulando ante la Corporación y Junta local las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince dias.

Dado en Librilla á 19 de Abril de 1911. - Miguel Munuera. Termino municipal de Mureid.

Contribuçion arbana. -- Cuarto Número 817 (183 (111)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

BOHOLDE MAZARRON DE MAZARRON Hago saber: Que en el expedient

Se hace saber: Que hallandose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, se anuncia el correspondiente concurso para la provisión de la misma, que lo es por tiempo ilimitado, dotada con el haber anual de 999 pesetas y con las obligaciones que preceptúan los Reglamentos de 24 de Febrero de 1859 y 22 de Marzo de 1906. Además del sueldo señalado existe en presupuesto la consignación de 500 pesetas como gratificación al Profesor Veterinario que desempeñe la inspección de carnes, por trabajos extraordinarios que realice por encargo de la Municipalidad, reservándose esta la facultad de acordar | Los anuncios á petición si procede ó no el abono de la granala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que los Veterinarios que perteneciendo al Cuerpo de titulares deseen optar á dicha plaza, presen-

ten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mazarron 18 de Abril de 1911. El Alcalde Francisco Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES

prende 608 oranni Nas que res

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DE MURCIA

A un un un cio.

Durante la primera quincena del próximo mes de-Mayo queda abierta en este Instituto la matricula para la eusenanza no oficial no colegiada, llamada antes libre, y los que aspiren à matricularse en ella deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2. Cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años, y si es me. nor un vollinte de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturasa 100 mobil

4.º Certificación oficial de los estudios hechos en otro Establecimiento, si los tuviere; y roq mobil

5.° Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado recientemente.

ALos derechos que deben satisfacerso son los siguientes: Ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula de cada asignatura; etras cuatro dos en el mismo papel y dos en metálico, por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una, y los timbres móviles correspendientesqui sup surrei ed

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo queda abierto el periodo para solicitar examen de ingreso en este Instituto; justificando su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde, o por la cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto.

Se hace saber que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio para los alumnos que no han cumplido la edad de diez años, más que un auticipo del que habrian de sufrir en Septiembre, el Suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de Ingreso y matricula como alumnos libres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cincuenta por derechos de formación de expediente madel

Por último, durante el mes de Mayo queda abierto en la Secretaria de este Instituto el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismo derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia 20 de Abril de 1911.-El Secretario, Manuel Masa. V.º B.º: El Director, Baquero.

a contar do la primera-menu-mencion Washing with Summich OS to be steel

de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.